

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2021-0062

20 ~~19~~ de mayo de 2021

Presentada por la señora *Rivera Lassén* y el señor *Bernabe Riefkohl*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) es la dependencia a cargo de administrar los hospitales de psiquiatría forense de Ponce y Río Piedras. Esta agencia ha incumplido en proveer tratamiento adecuado de salud mental para los pacientes que se encuentran no procesables por razón de incapacidad de enfrentar un juicio por cargos criminales en su contra. El incumplimiento de la ASSMCA en lograr que se asignen fondos para proveer tratamiento de psiquiatría forense, ha resultado en lo que con toda probabilidad sean las demoras más largas de todos los Estados Unidos. Esto provoca que personas con condiciones mentales severas tengan que permanecer en la cárcel, en un ambiente punitivo, muchas veces aisladas en confinamiento solitario, en claro detrimento de su condición mental. Existen casos en los que estas y estos pacientes han tenido que permanecer más tiempo en la cárcel de lo que hubieran cumplido si hubieran hecho alegación de culpabilidad o si les hubieran declarado culpables. Tribunales federales han resuelto que demoras mayores de siete (7) días son inconstitucionales (Ver, *Oregon Advocacy Ctr. v. Mink*, 322 F.3d 1101, 1121-22 (9th Cir. 2003); *Trueblood v. Washington State Dep't of Soc. & Health Servs.*, 101 F. Supp. 3d 1010, 1023 (9th Cir. 2015). Sin embargo, en Puerto Rico, un sinnúmero de personas sumariadas declaradas no procesables tiene que esperar en la cárcel meses y hasta años por una cama de hospital. Nos preguntamos si pacientes han muerto durante esta espera.

Por otro lado, existe actualmente un número indeterminado de personas imputadas que fueron declaradas no procesables permanentes o resultaron inimputables, que permanecen ilegalmente privadas de su libertad en hospitales de psiquiatría sin que exista una indicación médica para ello.

Para investigar estas y otras interrogantes el Senador y la Senadora que suscriben respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Sra. Ana I. Escobar Pabón, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de 15 días laborables contados a partir de la notificación de esta petición:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN, SR. ANA I. ESCOBAR PABÓN

Se le solicita:

- Copia de las listas mensuales de espera, de personas sumariadas declaradas no procesables al amparo de la Regla 240 de Procedimiento Criminal, para acceder un hospital de psiquiatría forense. Esto, del año 2019 al presente.

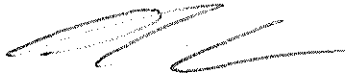
En caso de que el DCR no posea, recopile o pueda obtener esta información o algún aspecto de esta información así debe indicarse. En caso de que esta información se tenga para algún momento en el pasado, debe proveerse el dato más reciente, indicándose la fecha a la cual corresponde.

La Secretaria del DCR podrá proveer estos datos del modo que considere más sencillo y ágil. Por ejemplo, una tabla podrá incluir más de uno de los datos solicitados. Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, la Secretaria del DCR producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y

deberá continuar con la producción de la información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,



Hon. Ana I. Rivera Lassén



Hon. Rafael Bernabe Riefkohl